

ACUERDO 057/SE/ 23-03-2018

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS CONVENIOS DE COALICIÓN TOTAL Y PARCIAL DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS RESPECTIVAMENTE, DENOMINADA "TRANSFORMANDO GUERRERO", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El día 8 de septiembre del 2017, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

2. El 14 de julio del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Resolución 015/SE/14-07-2017 declaró la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza y Encuentro Social, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

3. El 16 de noviembre de 2017 en la Trigésima sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo **095/SE/16-11-2017**, que modifica el diverso 063/SE/08-09-2017, relativo al calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

4. El 1° de diciembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 103/SE/01-12-2017, por el que aprobó el Instructivo para el registro de coaliciones y candidaturas comunes, que pretendan formar los partidos políticos en las elecciones de Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa y de Ayuntamientos del

Estado de Guerrero, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

5. El 3 de enero del 2018, los ciudadanos Humberto Huicochea Vázquez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido Verde Ecologista de México, Arturo Álvarez Angli, presentaron la solicitud de registro de coalición total para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, denominada "Transformando Guerrero".

6. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió resolución **002/SE/12-01-2018** relativa a la procedencia de la solicitud de registro de convenio de coalición total de diputados de mayoría relativa de la coalición denominada "Transformando Guerrero", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

7. El 16 de enero de 2018, los ciudadanos Humberto Huicochea Vázquez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido Verde Ecologista de México, Arturo Álvarez Angli, presentaron la solicitud de registro de coalición parcial, para la elección de Ayuntamientos, de la coalición denominada "Transformando Guerrero".

8. El 25 de enero del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la resolución **010/SO/25-01-2018**, relativa a la procedencia de la solicitud de registro de convenio de coalición parcial para la elección de Ayuntamientos de la coalición denominada "Transformando Guerrero", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

9. El 20 de marzo del año en curso, los ciudadanos Humberto Huicochea Vázquez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido Verde Ecologista de México, Arturo Álvarez Angli, presentaron la solicitud de modificación al convenio de coalición total relativa al registro de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa de la coalición denominada "Transformando Guerrero".

10. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede, los ciudadanos Humberto Huicochea Vázquez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido Verde Ecologista de México, Arturo Álvarez Angli, presentaron la solicitud de modificación al convenio de coalición parcial relativa al registro de Ayuntamientos en **cuarenta** municipios del estado, de la coalición denominada "Transformando Guerrero".

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

I. De conformidad con artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismo Públicos Locales, en los términos que en ella se establecen. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales que ejercen funciones en diversas materias.

II. El artículo 41, párrafo segundo, fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, los cuales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos; que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independendencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

V. Que el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Ley General de Partidos Políticos

VI. El artículo 23, inciso f) establece como derecho de los partidos políticos formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

VII. El artículo 87, párrafos 2 y 8, acota el derecho a formar coaliciones únicamente a los partidos políticos, para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos. El convenio de coalición deberá celebrarse por dos o más partidos políticos.

VIII. El artículo 87 dispone el derecho de los partidos políticos para participar en coalición para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, y precisa que el convenio de coalición deberá celebrarse por dos o más partidos políticos, cumpliendo con los requisitos contemplados en el capítulo II del Título Noveno de la mencionada Ley. Asimismo, prohíbe celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Local, por lo que dichas coaliciones deberán ser uniformes, esto es, que ningún partido político

podrá participar en más de una coalición y estas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

IX. Que el artículo 91, de la Ley General de Partidos Políticos, establece los requisitos formales que deberá contener invariablemente el convenio de coalición. Asimismo, se establece que a todos los tipos de coalición les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

X. Que el artículo 105, párrafo primero, fracción III, de la Constitución Política Local, establece que una de las atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana como órgano autónomo, será la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana.

XI. Los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en el que el Consejo General, como órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

XII. El artículo 173 establece que el Instituto Electoral es un organismo público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación

ciudadana. Todas las actividades del Instituto Electoral se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

XIII. El artículo 188, fracciones I y LXXIV, de la Ley Electoral Local vigente, dispone que como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, además de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

Plazo de presentación del convenio de coalición

XIV. En relación con el considerando anterior, el Consejo General en la Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de noviembre del 2017, suscribió el acuerdo 095/SE-16-11-2017 mediante el que modificó el diverso 063/SE/-08-09-2017, relativo al calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. En el calendario se estableció que los periodos de precampaña serían los siguientes:

Precampaña de Diputados Locales: **Del 3 de enero al 11 de febrero del 2018**
Precampaña de Ayuntamientos: **Del 16 de enero al 11 de febrero del 2018.**

En tal sentido, el plazo para presentar la solicitud de registro de coaliciones y candidaturas comunes, feneció en el caso de diputados locales el día 3 de enero; y en el caso de ayuntamientos feneció hasta el día 16 de enero del 2018.

Regulación de las coaliciones

XV. Que en el Título noveno *De los frentes, las coaliciones y las fusiones*, de la Ley General de Partidos Políticos se regula lo relativo al sistema uniforme de coaliciones, establecido por el Constituyente federal, el cual es aplicable tanto para los procesos electorales federales como locales, así como lo manifestado la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la acción de inconstitucionalidad identificada con la clave AI 23/2014, al establecer como criterio que es constitucional establecer un sistema uniforme de coaliciones a nivel federal y local, como a continuación se cita:

El régimen de coaliciones aplicable tanto a procesos federales como locales, por disposición constitucional, debe ser regulado por el Congreso de la Unión en la ley general que expida en materia de partidos políticos; sin que las entidades federativas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

cuenten, por tanto, con atribuciones para legislar sobre dicha figura. Consecuentemente, las entidades federativas no se encuentran facultadas, ni por la Constitución, ni por la Ley General, para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando en su legislación disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre esta figura. Por tanto, toda regulación sobre coaliciones que se contenga en las leyes de las entidades federativas será inválida desde un punto de vista formal, por incompetencia de los órganos legislativos locales.

Lo anterior no impide a los Estados y al Distrito Federal legislar sobre aspectos electorales que se relacionen de manera indirecta con el tema de coaliciones, como la forma en que operará el principio de representación proporcional al interior de los órganos legislativos locales, en términos de los artículos 116, fracción II y 122, apartado C, base primera, fracción III, de la Constitución Federal.

XVI. Que en términos del artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

Razonamiento del acuerdo

XVII. El día 3 de enero del año en curso, se recibió en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el escrito firmado por los dirigentes de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, donde solicitaban el registro de la coalición total denominada "Transformando Guerrero", para la elección de diputados, en 28 distritos.

XVIII. Para efecto de acreditar las formalidades que han quedado definidas en los considerandos precedentes, en los documentos que acompañan a la solicitud de registro de la coalición total para diputados denominada "Transformando Guerrero", conformadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se revisó la documentación, comprobándose lo siguiente:

- *Se presentó la solicitud de convenio de registro de coalición, firmada por los representantes de los partidos que se pretenden coaligar;*
- *Original del convenio de coalición en la que constó la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello;*
- *Convenio de coalición en formato digital con extensión *.doc*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias a fin de aprobar que el partido contienda en coalición;
- Plataforma electoral de la coalición que sostendrá los candidatos en medio impreso y formato digital con extensión *.doc
- Dentro del término legal se presentaron sendos escritos de solicitud de modificación de convenios de coalición total de Diputados de Mayoría Relativa y coalición Parcial de Ayuntamientos

XIX. Una vez que fue realizado el análisis de las diversas solicitudes de convenio de coalición como son total de Diputaciones y parcial de Ayuntamientos de la documentación anexa a estas, se consideró que fueron satisfechos los extremos requeridos en lo dispuesto por la norma electoral, por lo que los días 12 y 25 de enero del 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió las resoluciones **002/SE/12-01-2018** y **010/SO/25-01-2018**, relativas a la procedencia de las solicitudes de registro de convenio de coalición total de diputados de mayoría relativa así como la procedencia de la solicitud de registro de convenio de coalición parcial para la elección de Ayuntamientos de la coalición denominada "Transformando Guerrero", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 respectivamente.

XX. Ahora bien, toda vez que mediante dos escritos de 20 de marzo del año en curso, los ciudadanos Humberto Huicochea Vázquez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido Verde Ecologista de México, Arturo Álvarez Angli, solicitan modificaciones a los convenios de coalición de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y al convenio de coalición parcial relativa al registro de Ayuntamientos en **cuarenta** municipios del estado, de la coalición denominada "Transformando Guerrero".

XXI. De lo trasunto se observa que atento al contenido de los documentos de marras, es de señalarse que en relación al primero de los citados con anterioridad, se colige que la coalición denominada "Transformando Guerrero" solicita específicamente la **desincorporación del Distrito Electoral 02 que en el convenio inicial correspondía ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México, para que con dicha modificación sea integrado a los distritos postulados por el Partido Revolucionario Institucional** como se aprecia en la siguiente tabla:

DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA			
ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE 12 DE ENERO 2018.AL PRI	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN RELATIVAS AL PRI	ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE 12 DE ENERO DE 2018 AL P.V.E.M	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN RELATIVAS AL P.V.E.M
1	1	2	3
4	2	3	9
5	4	9	13
6	5	13	14
7	6	14	24
8	7	24	
10	8		
11	10		
12	11		
15	12		
16	15		
17	16		
18	17		
19	18		
20	19		
21	20		
22	21		
23	22		
25	23		
26	25		
27	26		
28	27		
	28		

XXII. Ahora bien, en cuanto a la modificación solicitada correspondiente al convenio de coalición parcial relativa al registro de Ayuntamientos en **cuarenta** municipios del estado, de la multirreferida coalición se aprecia del contenido de esta las modificaciones siguientes:

- 1.- Se excluyeron del convenio los municipios de Acatepec, Buena Vista de Cuellar, Iliatenco, Quechultenango, Tetipac, Zapotitlán Tablas.
- 2.- Por su parte, se incorpora a los municipios de General Canuto A. Neri, Cópala, Ahuacuotzingo, Atlixac, Alpayeca y Pedro Ascencio Alquisiras.

Quedando integrada en los términos siguientes:

	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
1	ACAPULCO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA
2	APAXTLA	CUAUTEPEC
3	ATENANGO DEL RIO	CUAJINICUILAPA
4	ATOYAC DE ÁLVAREZ	ZIHUATANEJO DE AZUETA
5	COYUCA DE CATALÁN	SAN MARCOS
6	CHILAPA DE ÁLVAREZ	TECOANAPA
7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	TLAPEHUALA
8	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	XOCHISTLAHUACA
9	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	XOCHIHUEHUETLAN
10	OMETEPEC	MARQUELIA
11	PETATLÁN	COPALA
12	PUNGARABATO	HUAMUXTITLAN
13	TAXCO DE ALARCÓN	JUAN R. ESCUDERO
14	TIXTLA DE GUERRERO	JUCHITÁN
15	TLAPA DE COMONFORT	
16	ZIRÁNDARO	
17	JÓSE JOAQUÍN DE HERRERA	
18	AZOYÚ	
19	GENERAL CANUTO A. NERI	
20	COYUCA DE BENITEZ	
21	AHUACOTZINGO	
22	ATIXTLAC	
23	COCULA	
24	ALPOYECA	
25	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	
26	ZITLALA	

XXIII. Por lo anterior, y toda vez que conforme a lo dispuesto por los artículos 276 y 279 del Reglamento de Elecciones del INE, la coalición parcial denominada "Transformando Guerrero", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, presentó en tiempo y forma las solicitudes de registro de las modificaciones a dichos convenios, tanto para las elecciones de diputaciones locales como para ayuntamientos, anexando la documentación precisada y que en términos del reglamento referido, son los mismos requisitos que se presentan para solicitar el registro, en concepto de este Consejo General, se tienen por satisfechos los requisitos exigidos legalmente, por ello se somete a la aprobación de la procedencia legal de las modificaciones a los Convenios de Coalición Total para la elección de Diputados Locales y Coalición Parcial para Ayuntamientos, respectivamente de la coalición denominada "Transformando Guerrero".

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XIV, LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de modificación al convenio de coalición total de diputaciones de mayoría relativa denominada "Transformando Guerrero", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en términos de los considerandos XXXI y XXIII, del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de modificación al convenio de coalición parcial de Ayuntamientos de la coalición denominada "Transformando Guerrero", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en términos de los considerandos XXII y XXIII, del presente instrumento jurídico.

TERCERO. Comuníquese vía correo electrónico el presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el

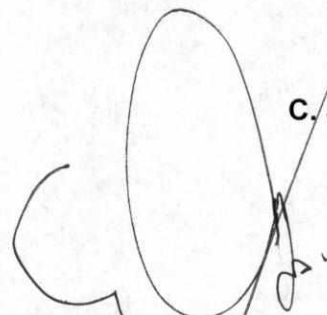
artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.


**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA




**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**


**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**




**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**




**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAIÁS ROJAS RAMÍREZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**




**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



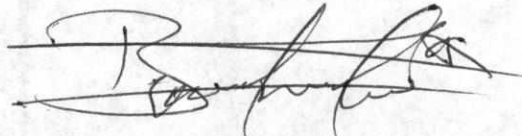
**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**



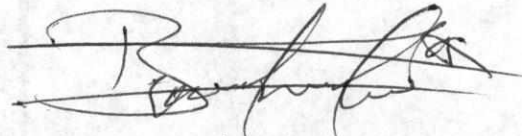
**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. RENE CARRETO TRUJILLO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 057/SE/ 23-03-2018 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS CONVENIOS DE COALICIÓN TOTAL Y PARCIAL DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS RESPECTIVAMENTE, DENOMINADA "TRANSFORMANDO GUERRERO", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.